

23931 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, promovido por Tandem Computers Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 512/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Tandem Computers Inc. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Tandem Computers Inc., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1986 y 6 de marzo de 1989 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, por las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.134.780, denominada "Guardián", en la clase 9.ª del Nomenclador Oficial de Marcas, para distinguir "Programas de Ordenadores Registrados", por ser las citadas resoluciones conformes a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23932 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 5.049/89, promovido por Destilerías del Guadalete.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 5.049/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1983 y 1 de marzo de 1985, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23933 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.228/84 (nuevo 3.781/89), promovido por «Luike Editor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.228/84 (nuevo 3.781/89), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luike

Editor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en representación de «Luike Editor, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, en los que se denegó la marca número 996.424 «Avionrevue», confirmando en su integridad la Resolución de 5 de mayo de 1983, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23934 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.451/1984 (nuevo 800/1989), promovido por «Bimbo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.451/1984 (nuevo 800/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bimbo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de «Bimbo, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1984, referente a inscripción de la marca número 993.441 denominada «Bond», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23935 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo, número 1.535/1984 (nuevo 812/1989), promovido por la Entidad «Agip España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 1.535/1984 (812/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Agip España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983 y 19 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Entidad "Agip España, Sociedad Anónima", contra la sentencia de 12 de febrero de 1989, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que estos autos se contraen, y, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, en su día promovido por la representación de la referida Entidad, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y anulando los actos administrativos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, originario y reposición, por ser contrarios a derechos, debemos declarar y declaramos procede acceder a la inscripción de la marca número 1.001.476 con el denominativo "Agip Diesel Sigma: Agip España, Sociedad Anónima, Madrid", clase 4 con todas las consecuencias, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23936 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.180/1984 (nuevo 4.241/1989), promovido por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.180/1984 (nuevo 4.241/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 7 de octubre de 1989 (recurso número 2.180/1984 y nuevo 4.241/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, esta última desestimatoria de recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por su disconformidad a derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca denominativa "Lucky Póker", número 997.863, tal como fue solicitada con fecha 18 de febrero de 1982 para la distinción de productos de la clase 9.^a del Nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23937 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.707/1991-04, promovido por don Michel Catris Mastronikita.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.707/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Michel Catris Mastronikita contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Michel Catris Mastronikita contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1991, que acordó la concesión del registro de la marca denominativa número 1.224.488, "Raichle", declarando dicha resolución ajustada a derecho, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23938 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1991, promovido por Real Automóvil Club de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Real Automóvil Club de España contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Real Automóvil Club de España contra la resolución de fecha 4 de febrero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.206.862, "Reloj Rácer España, Sociedad Anónima", para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23939 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1986 (nuevo 1.459/1989), promovido por don Juan Gómez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/1986 (nuevo 1.459/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Gómez García, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-